



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2026-MPCT/A**

Tambobamba, 24 de abril del 2026

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA**

**VISTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en Sesión Ordinaria N° 08-2026 de fecha 22 de abril del 2026, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas; que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipal, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 17° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023 PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante Informe N° 0356-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 06 de abril del 2026, la Gerencia de Presupuesto y Planificación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento para la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2026;

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe Legal N° 056-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la propuesta de ordenanza y el reglamento para el desarrollo de la 1° Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Cotabamba-Tambobamba; con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS.**

**Artículo 1°.- APROBAR** la realización de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, **la misma que se desarrollará el día jueves 28 de mayo del 2026, a partir de las 9:00 horas, en el local Casa Cultural**, ubicado en el distrito de Tambobamba, la audiencia está programándose en cumplimiento al Artículo 119-A. de la Ley N° 31433, Ley que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°.-APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, compuesto por III Títulos, VI Capítulos, 18 Artículos y 03, Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza;

**Artículo 3°.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de secretaría general y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.-ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas, Unidad de Estadística e Informática la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras Gayoso*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 28003773  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

📍 Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

✉️ mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

☎️ 994774760



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS.

#### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

##### Artículo 1 – Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos, que regirán en la Audiencia Pública de rendición de cuentas convocada por la Municipalidad Provincial de Cotabamba, con el propósito de informar a la población sobre la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, ejecución de obras públicas y actividades operativas, así como de los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2026; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 2º.- Objetivos de las Audiencias Públicas:

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión municipal.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades electas.
- Fortalecer la gobernanza y la gobernabilidad de la gestión municipal

##### Artículo 3º.- Alcances.

- a) La primera audiencia pública de rendición de la gestión municipal, sólo podrán tratarse asuntos para los que fueron convocados.
- b) El ámbito de la convocatoria involucrar al territorio de la provincia de Cotabamba, por tratarse de que existen proyectos de inversión pública de nivel provincial que fueron ejecutados o en ejecución en el presente año por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

##### Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica de municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 1948, 195° y 1979.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.

**Artículo 5°.-** La Audiencia pública de la primera rendición de cuentas de la gestión municipal, se desarrollará en un ambiente democrático con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

#### TITULO II

#### DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE GESTION

#### CAPITULO II.

#### DE LOS PARTICIPANTES.



**Artículo 6°.-** La participación de ciudadanos a la primera audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión municipal, es libre y democrático, pueden participar autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones sociales del ámbito de la provincia de Cotabamba, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados a momento de participar en la audiencia pública.

#### CAPITULO III.

#### DE LAS INVITACIONES Y EQUIPO TECNICO.

**Artículos 7.-** La Municipalidad Provincial de Cotabamba, para garantizar la legalidad y la transparencia de la primera audiencia pública de rendición de la gestión municipal, preverá la participación de representantes de instituciones públicas y privadas, comunidades campesinas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos a la participación y control de los ciudadanos.

**Artículo 8°.-** Publicidad:

La convocatoria de la audiencia pública será ampliamente difundida a través de medio de comunicación locales, portal electrónico municipal y otros medios idóneos, de tal manera para que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

#### CAPITULO IV.

#### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS.



**Artículo 9°.-** La primera audiencia de rendición de cuentas se desarrollará en la fecha y lugar determinado, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Lugar	CASA CULTURAL
Fecha	Jueves, 28 de mayo del año 2026
Hora	9:00 a.m.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



**Artículo 10°.-** Los participantes inscritos para el rol de intervenciones deberán presentar su documento de identidad nacional - DNI, y haberse registrado y acreditado en la oficina de Relaciones Públicas de la entidad, está prohibido y/o Impedido a participar, las personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.



#### CAPÍTULO V DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 11°.-** Conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de una mesa directiva conformada por los siguientes:

- El alcalde provincial.
- Regidores Provinciales del Concejo Municipal.
- Gerente Municipal.
- Gerentes de Líneas, jefes de las Unidades Orgánicas.

La primera audiencia pública de rendición de cuentas estará a cargo del jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, quien llevará el control de tiempo de las exposiciones de los integrantes de la Mesa Directiva y participación de los participantes, además otorgará el uso de la palabra a los participantes inscritos y acreditados.



#### CAPITULO VI DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS.

**Artículo 12°.-** La primera audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión municipal tendrá la siguiente secuencia y orden del día:

- Himno Nacional del Perú.
- Palabras de bienvenida a cargo de un regidor.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la primera audiencia de rendición de cuentas, la misma que estará a cargo del (moderador).
- Palabras de apertura de la segunda audiencia de rendición de cuentas, a cargo de alcalde provincial.
- Informe de rendición de cuentas (proyectos y actividades) a cargo de los Gerentes de Líneas y jefes de Unidades Orgánicas, en el siguiente orden:

Nº	FUNCIONARIOS	TIPO DE INFORMACION
1	Alcalde.	- Gestiones realizadas (convenios interinstitucionales). - Proyectos y presupuestos logrados.
2	Gerente Municipal	- Implementación de políticas locales e institucionales (brechas sociales prioritarios de la gestión municipal). - Avances de balance institucional al mes de mayo.
3	Procuraduría Publica Municipal.	- Estado de procesos judiciales.





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



4	Gerente de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumento de planeamiento (PDLC al 2030, PEI 2025-2030, POI 2026).</li> <li>- Evolución de transferencias de presupuesto público por rubros-PIA-PIM (enero a diciembre del año 2025)</li> <li>- Evolución de transferencias de presupuesto público por rubros-PIA-PIM (enero a mayo) del año 2026.</li> <li>- Nivel de ejecución de gasto público (enero-mayo).</li> </ul>
5	Gerencia de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Saldos de balance por rubros (año fiscal 2025)</li> <li>- Situación de la deuda.</li> <li>- Gastos de personal y situación de personal (clasificados por régimen laboral, sueldos actuales máximo y mínimos, etc.) y procedencia</li> </ul>
6	Jefe de la Unidad Formuladora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de elaboración de estudios de pre inversión (Nº de perfiles declarados viables, por función, etc.) y gastos ejecutados.</li> </ul>
7	Jefe(a) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de actividades de seguimiento a las inversiones (diagnóstico de brechas, Saneamiento, Agropecuaria-riego, Salud, Transportes, etc. en orden prelación), con sus respectivos "cierres de brecha) y gasto ejecutado.</li> </ul>
8	División de estudios y proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedientes culminados año 2023, 2024 y 2025 expedientes en elaboración año 2026.</li> </ul>
9	Gerencia de Administración Tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances de actividades (niveles de recaudación de tributos de rubros OIM, y Plan de incentivos, acciones de capacitación y operativos inopinados, etc.)</li> </ul>
10	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos concluidos y entregados a la población (ordenados por función).</li> <li>- Proyectos paralizados (motivos de paralización).</li> <li>- Proyectos nuevos incorporados para la ejecución (presupuesto. Asignado, avance físico-financiero).</li> <li>- Proyectos en ejecución (por función, avance físico -financiero)</li> <li>- Obras por impuesto y por contrata.</li> <li>- Mantenimiento de maquinaria pesada.</li> <li>- Mantenimientos</li> </ul>
11	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos en ejecución (por función, avance físico- financiero).</li> </ul>





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



12	Gerencia de Desarrollo Económico Local.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos en ejecución (por función, avance físico- financiero).</li> <li>- Implementación de fondos concursables - PROCOMPITE</li> </ul>
13	Gerencia de Gestión ambiental y saneamiento (jefes de división).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos en ejecución (por función, avance físico- financiero)</li> </ul>
14	Gerencia de transportes y circulación vial (jefes de divisiones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de actividades de la gerencia de transporte y C. V. (N° de renovación de tarjeta única de circulación y de vehículos menores, Resoluciones emitidas de otorgamiento de tarjeta única de circulación, capacitaciones de circulación val, etc.).</li> </ul>
15	Instituto Vial Provincial-IVP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento rutinario de las carreteras-IVP (por tramos) y gasto ejecutado.</li> <li>- Expedientes de curso en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones-MTC</li> </ul>
16	Oficina de Supervisión y liquidación de obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de inversión pública, IOAR y mantenimientos de infraestructura liquidados año 2025 y en culminación año 2026</li> </ul>
2	Comisión de regidores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de fiscalización de acuerdo al plan de fiscalización.</li> <li>- Iniciativas legislativas presentados y aprobados en el consejo municipal.</li> </ul>
16	Alcalde (clausura de Rendición de cuentas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Palabras de clausura</li> </ul>

**Artículo 13°.-** Tiempo de duración máxima de la Audiencia:

La audiencia no podrá exceder de cinco (5) horas, el tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

**Artículo 14°.-** Después de las exposiciones se dará una primera ronda de preguntas a ciudadanos previamente inscritos.

- Se absolverán las preguntas de acuerdo a las preguntas dirigidas a expositores.

**Artículo 15°.-** Se dará una segunda ronda de preguntas a los ciudadanos que no hayan opinado en la primera ronda.

- Se absolverán las preguntas de acuerdo a que ponente va dirigido la pregunta.

**Artículo 16°.-** Orden de intervención

- El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra, hecho que deberá controlar la Mesa Directiva conforme al orden de inscripción del respectivo registro.
- Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución y/o a la organización que representan y su respectivo cargo.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### Artículo 17°.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia
- Se permitirán réplica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.



#### Artículo 18°.-Informe final Concluidas.

Las intervenciones de los participantes, el alcalde dará por finalizada la primera audiencia pública de rendición de cuentas.

### TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

**Segundo.** - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercero.** - **FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas- Tambobamba, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

